

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 26 de mayo de 2008

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de mayo de dos mil ocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 516-2008-R. Callao, Mayo 26, 2008.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 271-2008-OSG (Expediente Nº 10444 SG) recibido el 26 de mayo de 2008, mediante el cual el Secretario General de la Universidad Nacional del Callao propone al profesor Lic. CÉSAR VIDAL SÁCIGA PALOMINO, adscrito a la Facultad de Ciencias Contables, para que preste apoyo en calidad de Asesor en esta dependencia.

CONSIDERANDO:

Que, es potestad discrecional del Titular del Pliego la designación de los asesores de la alta dirección necesarios para el mejoramiento de la marcha académico - administrativa de nuestra Universidad, de conformidad con los requerimientos de la autoridad correspondiente;

Que, asimismo, con arreglo a lo que establece el Art. 161º, Inc. b) del normativo estatutario, el Rector dirige la actividad y gestión académica y administrativa de la Universidad;

Que, mediante el Oficio del visto, el Secretario General de la Universidad Nacional del Callao solicita se designe al profesor Lic. CÉSAR VIDAL SÁCIGA PALOMINO como asesor de la Oficina de Secretaría General, a partir del 01 de mayo al 30 de junio de 2008;

Que, es de necesidad que la Oficina de Secretaría General cuente con un asesoramiento permanente para el desarrollo de sus actividades, para la elaboración y revisión de proyectos de resoluciones y demás documentación que esta Oficina procesa, labores que deben ser realizadas con calidad y excelencia;

Estando a lo glosado; y, en uso de las atribuciones que confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

R E S U E L V E:

- 1º DESIGNAR**, en vía de regularización, como **ASESOR** de la **Oficina de Secretaría General**, al profesor **Lic. CÉSAR VIDAL SÁCIGA PALOMINO**, adscrito a la Facultad de Ciencias Contables, quien puede registrar hasta un máximo de diez (10) horas semanales como parte de sus actividades administrativas en su Plan de Trabajo Individual, a partir del 01 de mayo hasta el 30 de junio de 2008.
- 2º PRECISAR**, que el profesor designado en el numeral anterior, para que tenga derecho a pago de refrigerio y movilidad, debe laborar como mínimo tres (03) horas diarias adicionales a las labores consignadas en su Plan de Trabajo Individual, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5.2.3 y 5.2.13 de la Directiva Nº 002-2008-R para la Ejecución Racional de Gastos Corrientes y Gastos de Capital en la Universidad Nacional del Callao para el año 2008, aprobada por Resolución Nº 073-2008-R de fecha 30 de enero de 2008.

3º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina General de Administración, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MERE A LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa/ceci.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; OIRP; OPLA;

cc. OCI; OAL; OGA; OPER; UE; OCP; OT; ADUNAC e interesado.